



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2017: Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Toluca, México; a 17 de noviembre de 2017.

Oficio No.: 203G10400/396/2017
Asunto: Se emite respuesta a su
petición.

LICENCIADA EN DERECHO
PERLA GUADALUPE MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO
P R E S E N T E

De conformidad a la solicitud número 00015/COMECyT/IP/2017 recibida a través de este Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha treinta de octubre del año en curso y con la finalidad de dar respuesta a la misma, me permito manifestarle que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 10, 11, 12, 24 penúltimo y último párrafo, 49 fracción II, 167 y 173 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; se informa lo siguiente, a la solicitud que a la letra dice:

“Se solicita se informe según los estadísticos de su órgano interno de control, cuáles fueron las responsabilidades administrativas de los servidores públicos más recurrentes durante el 2016, información solicitada para fines académicos” (sic).

Por lo anterior y atención a lo establecido en el Capítulo I Título Primero Disposiciones Generales, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios fracción XXXIX, establece:

Servidor público habilitado: Persona encargada dentro de las diversas unidades administrativas o áreas del sujeto obligado, de apoyar, gestionar y entregar la información o datos personales que se ubiquen en la misma, a sus respectivas unidades de transparencia; respecto de las solicitudes presentadas y aportar en primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información; (sic).

Adicionalmente el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría en su Capítulo IV de las atribuciones de los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Organismos auxiliares de la Administración Pública del Estado y de los Comisarios Artículo 28 el cual a la letra dice:

“Los órganos internos de control de las dependencias y organismos auxiliares o, en su caso, el servidor público que realice las funciones de control y evaluación, serán coordinados y dependerán directa y funcionalmente de la Secretaría. Asimismo, observarán las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones aplicables, así como los programas de trabajo de la Secretaría” (sic).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Por lo se advierte, que el Titular del Órgano Interno de Control el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un Servidor público habilitado de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por lo que a efecto de dar la debida atención a la solicitud de información se sugiere promover esta ante dicha Secretaría.

ATENTAMENTE
EL CONTRALOR INTERNO

L. C. JUAN MIGUEL BERNAL ESPINOSA

C. c. p.

Archivo/Minutario.
JMBE'nahm